



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO PÚBLICO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370301, con domicilio para efectos del presente Convenio en el Jr. Sor Manuela Gil s/n - La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado, para el presente acto, por la Doctora **ESPERANZA ISABEL LEÓN DEZA VDA. DE MALCA**, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, identificada con DNI N° 26607871, proclamada como tal, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3354-2012-MP-FN, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20143623042, con domicilio legal en la Av. Alameda de los Incas N° 253 - Qhapacnan, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, señor **RAMIRO BARDALES VIGO**, identificado con DNI N° 09867327, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:



Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL MINISTERIO** y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



EL MINISTERIO es un organismo constitucionalmente autónomo del Estado que tiene como atribuciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio; la defensa de la familia, de los menores e incapaces y el interés social, así como velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil; la prevención del delito, la independencia de los órganos jurisdiccionales y la recta administración de justicia; conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052.



JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA tiene por finalidad promover la adecuada aplicación de la Remisión Fiscal a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal que hayan cometido infracciones consideradas leves, con el apoyo de un Equipo Interdisciplinario (Psicólogos, Trabajadores Sociales y Educadores) y la participación activa de las Instituciones Públicas y de la Sociedad civil, desde la perspectiva del enfoque restaurativo, promoviendo que el adolescente asuma su responsabilidad, repare el daño causado y se reinserte socialmente. Para efectos del presente Convenio se le denominará **EL PROGRAMA**.



LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La Municipalidad, en el





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



marco de las normas vigentes a través de su Alcalde Distrital, tiene atribuciones y responsabilidades delegadas, para aprobar y suscribir convenios, contratos y acuerdos según las facultades expresamente otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL



- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Código Civil.
- 2.3 Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 052, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio Público.
- 2.8 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 185-2007-MP-FN, que aprueba la Directiva N° 002-2007-MP-FN "Normas para la suscripción de Convenios en el Ministerio Público".
- 2.9 Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer líneas de cooperación mutua, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de interés de **LAS PARTES**, lo que permitirá el fortalecimiento de las competencias profesionales y metodológicas de acuerdo a la experiencia y experticia de cada Institución.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 1. Brindar 01 Equipo Interdisciplinario compuesto por 01 psicóloga y 01 trabajadora social para la implementación de **EL PROGRAMA**, el cual trabajará de manera articulada con los Fiscales de Familia de Cajamarca de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 4:45 pm.
- 2. Disponer de un fondo fijo mensual de S/. 1 000.00 (mil y 00/100 nuevos soles) para gastos de movilidad y desplazamiento del Equipo Interdisciplinario.
- 3. Compartir e informar a los responsables de **EL MINISTERIO** a distintos niveles (nacional y local) sobre los avances de **EL PROGRAMA**, de forma mensual y trimestral, incluyendo los resultados con la participación de todos los sectores.
- 4. Facilitar y colaborar en la elaboración de diagnósticos situacionales y desarrollar propuestas de adaptación del enfoque de **EL PROGRAMA** en las otras zonas.
- 5. Presentar a las autoridades de alto nivel propuestas para mejorar el sistema de justicia juvenil incorporando enfoques y mecanismos de **EL PROGRAMA**.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



Por EL MINISTERIO:

- El Administrador del Distrito Fiscal de Cajamarca.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de LAS PARTES. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días útiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES



Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 artículo 77° de la Ley N°27444, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declarar concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de 30 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:



- a) **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



- b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.



- c) **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que registrará a partir de la fecha en que éstas definan en documento escrito.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



6. Realizar y/o colaborar en estudios, investigaciones, manuales y otras herramientas sobre EL PROGRAMA orientadas a mejorar el funcionamiento del sistema de Justicia Juvenil del Perú.
7. Promocionar y difundir el enfoque de EL PROGRAMA y compartir los resultados con otras instituciones públicas y privadas afines. En las presentaciones en medios de comunicación se hará referencia explícita al presente Convenio y al esfuerzo conjunto que realizan LAS PARTES.



Promover la elaboración de artículos de reflexión sobre EL PROGRAMA que puedan ser susceptibles de publicación.

Apoyar en las gestiones de identificación, gestión y ejecución de iniciativas y proyectos orientados a promover, difundir y fortalecer el enfoque de EL PROGRAMA en el Perú.

El MINISTERIO se compromete a:



1. Brindar los ambientes necesarios (oficinas) para el desempeño de las funciones del Equipo Interdisciplinario.
2. Brindar los recursos logísticos (equipo de cómputo, impresora, mobiliario y material de oficina) para el cumplimiento de las funciones del Equipo Interdisciplinario.
3. Brindar asistencia técnica al Equipo Interdisciplinario y funcionarios de LA MUNICIPALIDAD en la temática especializada de Justicia Juvenil Restaurativa.



4. Realizar el monitoreo trimestral al Equipo Interdisciplinario para la medición de las metas y resultados esperados.

Apoyar en la realización de las coordinaciones intersectoriales necesarias para el fortalecimiento de las redes.

6. Promocionar y difundir el enfoque EL PROGRAMA y compartir los resultados con otras instituciones públicas y privadas afines. En las presentaciones en medios de comunicación se hará referencia explícita al presente Convenio y al esfuerzo conjunto que realizan LAS PARTES.



7. Promover la elaboración de artículos de reflexión sobre EL PROGRAMA que puedan ser susceptibles de publicación.

Apoyar en las gestiones de identificación, gestión y ejecución de iniciativas y proyectos orientados a promover, difundir y fortalecer el enfoque de EL PROGRAMA en el Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO



Los recursos económicos que se requieren para la ejecución de los compromisos, en el marco del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada Institución en lo que corresponde, y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las actividades que se desarrollen en el marco de los compromisos asumidos por el presente Convenio serán ejecutadas de manera conjunta entre los siguientes funcionarios:



Por LA MUNICIPALIDAD:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.



03 2



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo, cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por LAS PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.



Estando LAS PARTES conformes con el contenido y obligaciones indicadas en el presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad a los 03. días del mes de Junio del año 2014.



[Signature]

DR. ESPERANZA ISABEL LEÓN DEZA VDA. DE MALCA
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores
Distrito Fiscal de Cajamarca



[Signature]

SR. RAMIRO BARDALES VIGO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca



21



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2014-CMPC

Cajamarca, 25 de Febrero de 2014

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Febrero del año 2014, el Oficio N° 002-2014-OR-CDS-MPC, de la Comisión de Desarrollo Social a través del cual remite el Dictamen N° 002-2014-CDS, Informe Legal N° 056-2014-OAJ-MPC, Informe N° 016-2014-AST/UP-OPP-MPC e Informe N°008-2014-UPCT-OPP-MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio del visto, la Comisión de Desarrollo Social eleva al Pleno el Dictamen N°02-2014-CDS, mediante a fin de que el Pleno determine en sesión de Concejo.

Que la Señora Regidora Danny Arribasplata Celis, refiere al Pleno que el Objeto del Convenio es establecer líneas de cooperación mutua, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de interés de las partes, lo que permitirá el fortalecimiento de las competencias profesionales y metodológicas de acuerdo a la experiencia y experticia de cada institución.

Que, en el Pleno del Concejo luego del análisis del Dictamen y los Informes Técnico y Legal favorables y teniendo en cuenta que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestaria necesaria para asumir el compromiso para la ejecución del presente convenio, da su asentimiento.

Que, el Pleno del Concejo, teniendo en cuenta que la suscripción del convenio se encuentra sustentado con los informes técnico y legal favorables; da su asentimiento.

Que, el Numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, por el voto unánime de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Municipalidad Provincial de Cajamarca, cuyo objeto es establecer líneas de cooperación mutua, a través del desarrollo de actividades conjuntas en temas de interés de las partes, lo que permitirá el fortalecimiento de las competencias profesionales y metodológicas de acuerdo a la experiencia y experticia de cada institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el seguimiento y ejecución del Convenio aprobado en el artículo primero, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la Comisión de Regidores pertinente) y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre su implementación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE